



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

“MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”
“Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso”



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 008-2020-MDI/T

Inambari, 14 de agosto de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE INAMBARI

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE INAMBARI;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 14 de agosto del año 2020, la propuesta presentada por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, solicitando modificación de la Ordenanza Municipal N° 008-2018-MDI-ALC/CM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Asimismo, el artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala como atribuciones del Concejo Municipal “Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley”;

Por otro lado, el artículo 40 de la mencionada norma determina que “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley”;

Es en ese sentido, que, con el constante cambio del comercio y las relaciones económicas dentro de nuestro país, región y específicamente en nuestro distrito de Inambari; resulta necesario modificar la Ordenanza N° 008-2018-MDI-ALC/CM referida a la Matriz de Giros Comerciales en relación a Licencias de Funcionamiento.

De conformidad con lo establecido por el artículo 9° Inciso 1. Artículo 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N2 27972, el Concejo Municipal aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

**ORDENANZA QUE MODIFICA PARCIALMENTE EL REGLAMENTO QUE
REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA
DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES,**





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
"Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso"



**AUTORIZACIONES DERIVADAS, AUTORIZACIONES CONEXAS Y
AUTORIZACIONES TEMPORALES EN EL DISTRITO DE INAMBARI,
PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.**

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la modificación de la Ordenanza Municipal 008-2018-MDI-ALC/CM, los ítems de Giro Principal N° 65 y 66, para las actividades de Farmacia – Botica y Carpintería respectivamente.

| <u>MATRIZ DE GIROS</u> | | |
|------------------------|-----------------------|--|
| <u>ITEM</u> | <u>GIRO PRINCIPAL</u> | <u>GIRO A FIN O COMPLEMENTARIO</u> |
| 65 | FARMACIAS – BOTICAS | |
| 66 | CARPINTERIAS | |

ARTÍCULO SEGUNDO. - VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web de la Municipalidad y/o demás medios pertinentes.

REGÍSTRESE, GOMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE INAMBARI
Wilton Camala Lizaso
ALCALDE